

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

23 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

## Reunión de 2014

Ginebra, 1 a 5 de diciembre de 2014

## Reunión de Expertos

Ginebra, 4 a 8 de agosto de 2014

Tema 8 del programa provisional

**Tema bienal: Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes**

## Organizaciones internacionales que podrían participar en la prestación y la coordinación de la asistencia relacionada con el artículo VII

### Adición

### Documento presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

### Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>

1. De conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), la OMS proporciona a los Estados Miembros que así lo solicitan orientación y apoyo en la preparación, la vigilancia y la respuesta ante los eventos de salud pública resultantes de cualquier riesgo. El Reglamento (2005) asigna a la OMS el mandato de responder a los eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, con independencia de su origen o fuente.

2. Además, a solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas, la OMS presta apoyo técnico en la evaluación de los aspectos de salud pública, clínicos y sanitarios específicos de un presunto uso de armas químicas, biológicas o tóxicas, por ejemplo en el contexto de una investigación del mecanismo del Secretario General para la investigación del presunto uso de estas armas.

<sup>1</sup> Información presentada por la OMS.



## **Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH)<sup>2</sup>**

### **Síntesis: Mandato de la OCAH y artículo VII de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

3. **Mandato:** El mandato de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas es reunir a los agentes humanitarios para asegurar una respuesta coherente a las emergencias. La OCAH también brinda un marco dentro del cual cada agente puede contribuir a la labor de respuesta global.

4. **Artículo VII de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción:** Prestar asistencia a los Estados afectados como resultado del uso de armas biológicas y tóxicas.

### **Papel de la OCAH en la respuesta internacional a un incidente con armas biológicas o tóxicas**

5. La OCAH se encarga de reunir a los agentes humanitarios para asegurar una respuesta coherente a las emergencias. El objeto es prestar asistencia a las personas cuando más necesitan socorro o protección. Un pilar fundamental del mandato de la OCAH es "coordinar una acción humanitaria efectiva y basada en principios, en asociación con agentes nacionales e internacionales". La coordinación operativa de la asistencia humanitaria comprende la evaluación de las situaciones y las necesidades; la concertación de prioridades comunes; el desarrollo de estrategias conjuntas para abordar cuestiones como la negociación del acceso y la movilización de la financiación y otros recursos; la clara formulación de un mensaje coherente a la opinión pública; y el seguimiento de los avances. La asistencia humanitaria se presta de conformidad con los principios humanitarios.

6. Además, la Subdivisión de Servicios de Emergencia de la OCAH puede proporcionar una serie de herramientas y servicios especializados para responder a una emergencia internacional repentina. Ante una emergencia repentina, y tras una solicitud de asistencia de un gobierno afectado, la OCAH puede enviar dentro de las 48 horas personal experimentado de respuesta a los desastres, gracias al Equipo de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Caso de Desastre. En ciertas circunstancias, y a solicitud del país afectado o del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el Equipo puede proporcionar, en el marco de la asistencia humanitaria global, servicios especializados como:

- Expertos y módulos técnicos sobre materiales peligrosos, para ayudar al gobierno local en la evaluación, la difusión de información y la coordinación de la asistencia humanitaria proveniente del exterior. Estos expertos cuentan con intensímetros, dosímetros y equipos de muestreo para delimitar las zonas de riesgo.
- Expertos sobre emergencias ambientales y equipos para prestar asistencia en la movilización y coordinación de los esfuerzos para prevenir o reducir los riesgos graves para la vida y la salud humanas, así como los efectos adversos en el entorno.

---

<sup>2</sup> Información presentada por la OCAH.

- Asesoramiento a los Estados sobre el despliegue y la utilización de recursos militares y de la defensa civil extranjeros, esto es, personal especializado y equipos para las operaciones de socorro en casos de desastre, como estaciones de descontaminación nuclear, aeronaves, helicópteros, embarcaciones, hospitales de campaña y unidades de purificación de agua. Las Directrices sobre la Utilización de Recursos Militares y de Defensa Civil Extranjeros para las Operaciones de Socorro en Casos de Desastre (Directrices de Oslo) proporcionan orientación con miras a que esos recursos apoyen y complementen las operaciones de socorro, sin comprometer una acción humanitaria basada en principios.
-